

X BREVES CONSIDERACIONES

SOBRE LA NACION Y LOS DERECHOS NACIONALES

Entendiendo por Estado una sociedad total organizada con personalidad jurídica e independiente, que es el concepto de Estado que estudia el Derecho Político; prescindiendo por ahora del estado-Poder y de los caracteres que en una misma sociedad constituyen la parte depositaria de la autoridad y la parte gobernada; teniendo en cuenta, además, que el Derecho internacional público estudia las relaciones entre los Estados así comprendidos, después de estudiar algunas definiciones de Nación, entraré a tratar el problema de si es o no cierto que ésta sea una forma de sociedad total, diversa por lo tanto de la que constituye un Estado, y, ya que es forzoso tener un concepto de Nación, señalaré el que me parece aceptable, concluyendo por tratar sobre la existencia de los derechos nacionales.

Alonso de Palencia en su «Vocabulario Universal» dice que «por Nación, naciones, se entiende aquellas gentes juntas en propios parentescos y lenguas». Nebrija, autor de otro vocabulario, dice ser Nación gente que por lengua se distingue, el diccionario de autoridades la define «colección de los habitantes de un país o de un reino», Terreros entiende por Nación: «el nombre colectivo de algún pueblo grande, reino o Estado sujeto a un mismo príncipe y gobierno», Covarrubias escribe que los españoles entienden por Nación «reino o provincia extendida». En estas definiciones se echa de ver la total diversidad de conceptos de Nación, ninguno sancionado por el uso, árbitro supremo del lenguaje. Muy bien puede ser que cada definición de estos autores designe el sentido en que tomaban la palabra Na-

ción grandes porciones de hombres y a veces sociedades enteras, pero, de esto a persuadirse que haya un concepto de Nación universal e inamovible, hay mucha diferencia. En muchos pasajes de Grocio, la palabra Nación se hace sinónima de sociedad pública. La enciclopedia del siglo XVIII dice que Nación es un nombre colectivo con el que se designa «un numeroso pueblo establecido en cierta extensión de territorio, con límites determinados y sometido a un gobierno». Balbo la llama «reunión o fusión de gentes». El Diccionario italiano publicado en Nápoles por una sociedad de literatos la define «generación de hombres nacidos en un mismo país, provincia o ciudad», en sentido más usual, dice, «reunión de hombres en sociedad civilizada, bajo un gobierno regular y con leyes permanentes». El P. Taparelli se inclina a aceptar la definición del diccionario de Nápoles, pero completada y modificada en éstos términos: «nación es generación de hombres de origen común, que hablan la misma lengua y componen una sociedad pública comprendida en los límites naturales de un territorio». Creo que con estas definiciones que señalo, he demostrado lo suficiente cuán difícil sea, una ciencia, un estudio, una discusión cualquiera que descansa como en una base, sobre el concepto de Nación; sin que se exprese la idea que de ella tiene cada hombre en particular, supuesto que, según se desprende de la simple enunciación de las susodichas definiciones, cada escritor ha podido usar de la palabra Nación para suscitar el concepto que mejor se avenga con su razón y buena voluntad.

Empero, ocupémonos ya en los autores modernos que más de propósito han tratado de la Nación y de las nacionalidades. El Sr. Cánovas del Castillo da el concepto filosófico de una Nación definiéndole descriptivamente en el cuerpo de su discurso de apertura del Ateneo de Madrid. Según dicho autor, una nación está constituida en general por una sociedad de común origen histórico, cuyos individuos hablan el mismo idioma, se ligan con estrechos vínculos a determinado territorio, llevan en sí algún carácter peculiar por el cual suelen distinguirse unas de otras agrupaciones nacionales; prueba, además, con lujo de razonamiento, que cada Nación está llamada a desempeñar una misión providencial en el gran concierto de las sociedades humanas. En el discurso a que me refiero, pude admirar la elocuen-

cia del reputado orador, el arte de bien decir del distinguido clásico, más que la lógica inflexible del filósofo que va derecho a descubrir la esencia de un concepto tan difícil por lo vario, como el de Nación; y si de su discurso he sacado extractado el concepto filosófico de Nación arriba expuesto ha sido, por así decirlo, forzando la ilación de las ideas expuestas en su discurso, y, más que todo, para tributar un voto de respeto a tan distinguida personalidad política como la del Ilustre Cánovas del Castillo.

El Sr. Santamaria establece una distinción entre Nación y Estado fundándose en que, si es verdad que Estado y Nación son una misma sociedad humana, sin embargo, ésta informa al primero considerándola organizada para la realización del derecho, y a la segunda, considerándola en la totalidad de sus fines y bajo la limitación de lugar geográfico. Según él, el Estado históricamente considerado, vive en la Nación y ayuda al cumplimiento de los fines de ésta, a la manera que el sistema nervioso siendo uno solo de los del cuerpo, ayuda y domina a todo el organismo. Cabe preguntar: ¿El Estado y la Nación están compuestos de una misma sociedad, o cada uno encarna en una sociedad propia y distinta?; si lo primero, no pueden distinguirse por la diversidad de fines de la misma sociedad, porque los fines que cumple la sociedad considerada como Nación, los cumple a la vez considerada como Estado; porque ¿qué fines tiene una sociedad total? tres: el fin moral, el intelectual, y el material; esta es la totalidad de los fines humanos, ¿los cumple la Nación? Si, responde el autor citado, luego, la Nación es una sociedad organizada para la realización de estos fines; es así que todos estos fines cumple el Estado protegiendo el derecho y asistiendo los intereses, luego la Nación y el Estado encarnados en una misma sociedad no pueden distinguirse bajo el aspecto de los fines. Si la Nación puede encarnar en una sociedad propia y distinta de la que compone un Estado, me propongo examinar más adelante.—El Sr. Santamaria desenvuelve además las diversas manifestaciones de la idea del Estado en los organismos humanos, y así, a través de la familia, de la gens, de la fratria o curia y de la tribu, llega a la Nación, último organismo en el cual ha vivido y vive el Estado, de modo que, según este razonamiento, preguntaría ¿qué fue la Nación cuando vino a encarnarse en ella el Es-

tado? ¿fué una sociedad total e independiente, o no fue? si lo primero, habría pluralidad de hombres que se dirigirían a cumplir todos los fines humanos por medio de una acción común y unitaria dada por una autoridad, sin la cual, no hubiera podido existir esa sociedad total e independiente; es así que esto mismo es el Estado, luego, tenemos un Estado que venía a vivir en otro Estado; y si el organismo llamado Nación no fue una sociedad tal cual la hemos expuesto, vino a encarnar, el Estado, en organismos sociales menores que una sociedad total, que nunca se han llamado naciones, o en alguna cosa que no alcanzo a comprender, o en una colección de hombres que vivían en el estado natural descrito por Juan Jacobo Rousseau. La declaración del derecho podemos decir que es una función del Estado-Poder. Se declara el derecho con el fin de afianzar el orden del Estado, o sea, de la sociedad organizada para cumplir mejor todos los fines humanos de una manera independiente. La declaración del derecho será, pues, una condición necesarísima para la existencia de la sociedad organizada, pero, cuando el Sr. Santamaría define el Estado «una sociedad organizada para declarar el derecho» confunde al parecer el Estado propiamente dicho con el Estado-poder, cuya actividad, es cierto que se desenvuelve teniendo como punto céntrico el cumplimiento del derecho. Otra cosa hubiera sido definir el Estado: una sociedad organizada en la cual se declara el derecho, etc. porque lo primero es ser y después obrar, y la declaración del derecho es una operación que sigue a la existencia del Estado, aunque éste comience a ser con la mira de amparar el Derecho; siendo este el sentido, aunque no aparece muy claro, de las palabras del citado autor, nada tendríamos que oponer. Es indudable, por otra parte, que esa sociedad organizada en la cual se va a realizar el derecho, es ya «una sociedad encerrada en determinado territorio, que reúne en una unidad superior otros organismos sociales para realizar en común todos los fines humanos con un carácter especial», es decir, que el concepto de Nación, que el Sr. Santamaría quiere separar del Estado, es parte esencial de la definición que da él mismo del concepto de Estado, o venimos a dar en que una sociedad organizada, es Nación, simplemente por no haberse declarado en ella el derecho, lo cual es un manifiesto absurdo, pues, el uso autoriza

a llamar Nación a sociedades totales e independientes en las cuales precisamente se ha declarado el derecho de un modo supremo e inaplacable, se le cumple en relación con todos los fines de la vida y se le hace cumplir por la coacción cuando no se realiza voluntariamente; así, nada es más común en los escritores que llamar a las sociedades totales soberanas e independientemente: Estado o Nación. Si cabe separar en el orden de las ideas la sociedad organizada llamada Nación de la misma llamada Estado por haberse declarado ya en ella el derecho, será una separación de gran sutileza que honra al talento de su autor, pero que no tiene razón de ser, filosófica ni política, de la cual ninguna consecuencia legítima se puede sacar y que además no está justificada por el uso, árbitro soberano del lenguaje.

Tienen otro sistema los escritores que tratan de la Nación, y es, el de darle diferentes sentidos, cosa que no quiero dejar pasar sin tratarla siquiera sea someramente. Adriano Balbi da tres sentidos a la palabra Nación: uno histórico o político que no difiere en mucho de aquel que da el Diccionario Italiano, otro geográfico, según el cual, nación es gente comprendida entre los límites naturales de un territorio, aunque se componga de Estados y lenguas diferentes y un último etnográfico; según este, se distingue la Nación por la unidad de idioma, aunque ocupe regiones muy diversas, p. ej. los españoles del antiguo y nuevo continente. El P. Ginebra en su libro de *Ética*, al entrar a tratar de la existencia del Derecho Internacional dice también: "no tomamos la palabra nación en sentido geográfico, esto es, en cuanto significa conjunto de pueblos que habitan una zona o territorio, como cuando decimos, la Alemania, la Italia, la Península Ibérica, ni en sentido etnográfico o pueblos de una misma raza u origen, como cuando decimos pueblos eslavos, esto es, sociedades políticas soberanas e independientes". Notemos de paso que a este autor le vemos colocado en la imprescindible necesidad de expresar lo que él entiende por nación para poder dar una base a su estudio.

Tratándose de inquirir el concepto racional de Nación más conforme con el uso, sin que por esto se aparte de ser una consecuencia de una investigación filosófica sobre la nación, parece por demás infructuoso este desdoblamiento del concepto de Nación aplica-

do a diferentes ciencias, y a la misma ciencia política bajo diversos aspectos, porque, además de que el vulgo de los hombres, exceptuando los sabios o muy instruidos, es incapaz de distinguir la Nación aplicada a la Geografía, a la Etnografía, a la historia o a la Política, no se saca de semejante sistema más que una serie de definiciones subjetivas de cada autor y propias de cada ciencia, y, nada práctico y serio para poder dar una base a las consecuencias que se suelen sacar del concepto de Nación, una de las cuales es la existencia de los derechos nacionales; no sirve el sistema ni siquiera para justificar el uso que hacen los escritores de la palabra Nación. Además, cuando, bajo el aspecto político no se procura dar un concepto único de Nación, siquiera sea fundado en un falso razonamiento, sino que se dan muchos y de este modo se deducen consecuencias, aumenta sobremanera el embrollo y la confusión. No sabiendo a punto fijo lo que es una Nación ¿cómo Holtzendorf, por ejemplo, asigna al Estado el fin de potencia nacional?, ¿cómo el profesor Burgess pone como segundo fin del Estado el perfeccionamiento de su nacionalidad? ¿cómo finalmente, basado en una definición nominal y subjetiva de Nación, el señor Santamaría equipara los fines que él llama de carácter histórico a los de carácter nacional?

El Sr. Adolfo Posada define a la Nación «una forma entre otras de agrupación social, política, sociedad de sociedades, total o completa, producto de la historia permanentemente establecida en un territorio propio, y formada merced a la unidad de raza, fusión de razas distintas o predominio de una, a la existencia de un idioma único o dominante, a la comunidad de intereses y que se expresa mediante la conciencia colectiva en la idea de Patria, en la aspiración o sostén de la autonomía y en la afirmación de su personalidad jurídica». Creyera yo que esta definición pudiera aplicarse indistintamente a un Estado, si más adelante no dijera el Sr. Posada «la nación no es sino una forma social como las otras y no es la definitiva y última manifestación posible y real del Estado. En primer lugar aparecen Estados de naciones, es decir, sociedades constituidas de diversas naciones» según lo cual, definida la nación como una forma de sociedad, si hay Estados de naciones, hay una sociedad compuesta de

otras sociedades, y aquí aparece claramente afirmada la existencia de la Nación como una especial sociedad diversa del Estado que es uno de los puntos que me propongo examinar. Federico Diez de Medina define al Estado «una sociedad organizada políticamente con objeto de procurar la conservación, felicidad y progreso de asociados, que tiene un gobierno regular que le representa y dirige sus destinos y un territorio propio en que se halla establecida». Doy esta definición de Estado, porque así se ve más claro cuan poca diferencia tiene de la definición que de Nación da el Sr. Posada, y descartando de ésta los elementos que contiene el concepto de Estado emitido por el Sr. Medina, tendremos que la idea de Nación sólo puede aplicarse con más propiedad a la comunidad de origen, tradiciones, costumbres e idioma; pero, como he probado que el Sr. Posada concibe a la Nación como una sociedad especial, y como un escritor, el Sr. Mamiani, dice expresamente que «la palabra Nación significa reunión y sociedades de hombres que la misma Naturaleza ha formado y constituido mediante la mezcla de la sangre y la singularidad peculiar de sus condiciones intrínsecas y extrínsecas», quiero probar que la Nación no puede ser una sociedad diversa de la que constituye un Estado, entendiéndolo por tal como quiere el Sr. Medina «una sociedad organizada políticamente (soberana e independiente) con objeto de procurar la conservación, felicidad y progreso de los asociados, que tiene un gobierno regular que le representa y dirige sus destinos y un territorio propio en que se halla establecido». Haré en primer lugar una consideración. En la mayor parte, no en todas las definiciones de Nación que al comenzar esta disertación, he citado, se encuentra una idea común y es la de agrupaciones de hombres. ¿Puedo yo, sin violentar el sentido de estas definiciones, encajar la idea de agrupaciones humanas dentro de la idea de sociedad? No es verosímil suponer que los autores hayan querido hablar, para concretar la idea de Nación, de reuniones de hombres que coexisten sin ningún vínculo y yuxtapuestos como los granos de arena en un saco, pero tampoco me es lícito concluir que hombres unidos por uno o más vínculos de territorio, o de idioma, o de tradiciones comunes, compongan una verdadera sociedad. Se me dirá que el hecho de estar reunidos varios hombres y

unidos entre sí por un vínculo físico o moral, basta para constituir una sociedad. Respondo que nó, ese modo de estar será una causa ocasional que les determine a formar sociedad concreta, pero, por ese sólo hecho, no habrá verdadera sociedad; esta requiere pluralidad de seres morales unidos por el conocimiento de una misma verdad y moralmente precisados a querer alcanzar concordemente el bien que en esa verdad conocen, pero ¿qué verdad conocen universalmente, en común, ni qué bien quieren alcanzar concordemente agrupaciones humanas que sólo hablan el mismo idioma, o que provienen de una misma raza y nada más, o que habitan un mismo territorio y nada otra cosa?; luego la idea común de hombres reunidos que hemos hallado en varios conceptos de Nación no puede estar comprendida dentro de la idea de sociedad; gentes juntas y sociedad son ideas diversas, no guardan ni relación de subordinación, y si la primera ha servido para asentar en ella el concepto moderno de Nación como sociedad especial, ha servido sin ningún fundamento racional.— Cuando se define a la Nación como una forma o especie de sociedad política, con ciertos caracteres, claro está que se afirma que la Nación es de suyo una sociedad política, esto es, que está compuesta de seres morales que tienen unidad de fin, armonía de inteligencias, concordia de voluntades y coordinación de medios, pero estos caracteres concurren sólo en las sociedades políticas llamadas Estados, de una manera política, luego la palabra Nación y Estado constituyen una verdadera sinonimia; y no vale decir que la Nación es una forma de sociedad política con ciertos peculiares distintivos que la diferencian de la que compone un Estado, porque los caracteres que se dice corresponder a la sociedad política que informa la Nación, son también propios de la que informa a un Estado, y, si alguno no se encuentre en este, como la unidad de idioma o de la raza, sólo quiere decir que falta un vínculo que por otra parte los autores, y entre ellos el Sr. Santamaria, le estiman accidental en el concepto de Nación. Este autor dice: «Resumiendo lo que llevo dicho acerca de los elementos de las nacionalidades, infiero que ninguno de ellos en particular puede producir por sí exclusivamente la unidad nacional». Para establecer una diferencia entre Nación y Estado suelen aducirse los casos de que hay naciones que com-

prenden varios Estados y Estados que abarcan varias naciones; como ejemplo de lo primero, citan a Polonia y del segundo, a la Austria y Hungría, pero, no puedo entender como los autores que definen a la Nación como sociedad política especial conciben que la haya y una sola entre varios Estados cada uno por sí sociedad política soberana e independiente. Dicen: la Nación es una forma de sociedad política, total o completa, sociedad de sociedades, permanentemente establecida en territorio propio, formada merced a la unidad de raza a la comunidad de intereses y que se expresa mediante la conciencia colectiva en la idea de Patria, en la aspiración o sostén de la autonomía y en la afirmación de la personalidad jurídica; es así que todos estos caracteres juntos o varios de ellos, como quiera que ninguno es esencial ni para el concepto de Nación, se encuentran en los Estados, sobre todo en los llamados nacionales, luego tenemos una misma sociedad política informando a la entidad superior de la Nación que contiene al Estado y a la entidad del Estado distinta de aquella y a la vez sin ninguna distinción, lo cual es un absurdo. Se dice también que un Estado puede contener varias naciones como la Austria y Hungría; esto es decir que un Estado o sea una sociedad política, soberana e independiente es a la vez otras dos o más sociedades políticas, es una y dos sociedades políticas al mismo tiempo, lo cual es un absurdo. Se me argüirá negándome que una sociedad sea las dos Estado y Nación, bajo el mismo aspecto, porque para descomponer a la sociedad—Estado en dos naciones, ha sido menester darle a cada una un idioma, un territorio, una raza distintos de la raza, idioma y territorio de la otra. Esta objeción deja en pie el argumento: siempre hay una sociedad que es dos al mismo tiempo, por mucho que varíen los caracteres que sirven para darle diferente nombre. Si la Nación es una especie particular de sociedad política, o es más perfecta, o es menos perfecta que la compone un Estado; en ambos casos la Nación no forma una sociedad distinta de la del Estado; porque, si es más perfecta, la fuerza unitiva de acción que dirige a la sociedad nacional a la consecución de su fin propio es más vigorosa que la que dirige al Estado, pero, sólo el Estado es personalidad jurídica capaz de poner en función los órganos de su poder para alcanzar su fin pro-

pio, porque sólo en él reside la autoridad, y no consta en ninguna parte que esa sociedad política especial llamada Nación tenga autoridad, y a lo más se la puede concebir como una agrupación de hombres unidos por un vínculo común; esa agrupación no puede ser jamás una sociedad, porque no tiene una fuerza unitiva de acción que le conduzca a su fin, luego tenemos que aún suponiendo a la Nación una sociedad más perfecta que el Estado, se identifica con él. Estudiemos un ejemplo. La Nación Polaca, se dice, está dividida en varios Estados. Esta Nación, si es una especie de sociedad pública, si en realidad tiene unidad de fin, armonía de inteligencias, concordia de voluntades, coordinación de medios, algún órgano en el cual resida la autoridad, ésta le proporcionará una gran fuerza de acción dirigente para que alcance su fin, tanto mayor cuanto es más inmensa la multitud que integra, esa sociedad viniendo a ser por este modo sociedad más perfecta que las parciales en que se divide para constituir Estados. Y ¿en quién reside esa fuerza de acción?, ¿por ventura en algún poder diverso del Estado-poder?—No porque tal poder no existe ¿talvez en las voluntades concordes de los miembros de la Nación Polaca? No, porque son voluntades desunidas, cada porción de esas voluntades concuerda de hecho en formar parte de una sociedad pública independiente, de un Estado nuevo, en el cual, según el ejemplo, se ha descompuesto la Polonia; en una palabra, los miembros de la antigua Polonia son seres morales que no componen la pretendida sociedad nación y que si alguna vez se unen para un fin, es para el muy desconsolador de llorar sobre el sepulcro de una antigua Patria. Si esta sociedad pública Nación es menos perfecta que un Estado, tampoco puede ser distinta de él, porque no existe, porque no es verdadera sociedad política. Siendo la Nación y el Estado sociedades políticas, si la Nación es una especie de sociedad política completa, en el caso que se aduce de que un Estado contiene varias naciones, tuviéramos tantos poderes cuantas sociedades naciones integran el Estado, dotados de menor fuerza de acción por ser menos perfectas las sociedades que dirigen y encajados dentro del gran poder soberano del Estado, único que dirige real, eficaz y unitivamente las sociedades que componen las pretendidas naciones a la consecución de la totalidad de los fines humanos, diversos por cierto, ya que cada ser tiene su

fin propio de aquellos a que se encamina esa sociedad pública diversa que se llama nación; es así que los poderes depositarios de la autoridad y encargados de llevar a las sociedades naciones a sus fines no existen, y lo único que puede haber es vínculos que unan a varios hombres sin dirigirles por sí solos a ningún fin especial, además, repugna la existencia de una misma sociedad pública e independiente, el Estado, como sociedad más perfecta y menos perfecta al mismo tiempo, luego sólo existen los Estados. Probado ya que la Nación no puede existir como sociedad política diversa del Estado, ni siquiera como sociedad concreta, por no tener una nota siquiera de las esenciales a la sociedad considerada en abstracto, puedo sacar las siguientes conclusiones: en este mundo que habitamos no hay mas que Estados. Por otra parte, siendo imposible negar la existencia de vínculos provenientes de la unidad de idioma, de la de raza, del común origen que unen a grandes porciones de hombres diseminados en el globo terráqueo, se sigue que hay Estados nacionales, esto es, Estados cuyos miembros de las sociedades políticas que les informan, están unidos por uno o varios de los vínculos que producen la comunidad de origen, la unidad de raza o de idioma. Siéndome forzoso dar mi concepto de Nación, creo que con propiedad sólo puede aplicarse tal nombre a los Estados cuyos miembros de las sociedades que les informan, están unidos por uno o más vínculos provenientes del común origen histórico, unidad de raza o de idioma. Si a la sociedad se le concibe de otro modo distinto de aquel que ha sido la base de los razonamientos que preceden, y se cree que para que haya sociedad basta una agrupación de hombres unidos por algún vínculo, o la sola población que vive dentro de un Estado, sería un concepto de sociedad que no respondería bien al análisis de la idea de sociedad. Puedo también definir a la nacionalidad: el conjunto de caracteres físicos y morales que dan a la población de los Estados un carácter peculiar, pero de ninguna manera se puede concebir a la Nación como sociedad política, original y diversa de los Estados soberanos.

Solo definida la nación en este sentido se comprende los siguientes luminosos conceptos del P. Taparelli. « Es indudablemente de suma importancia para una nación tener un territorio circunscrito por naturales dimensiones y un gobierno cuya forma no

no sólo sea legítima sino oportuna y conveniente; pero de todos modos lo que propiamente constituye tal o cual nación es la identidad de origen y de lengua en una sociedad, en esto estriba su esencia. Las otras dos condiciones son sus propiedades, *esenciales en la sustancia pues que no existe nación alguna sin forma de gobierno y sin territorio*». Advertiremos que los escritores suelen llamar naciones aún a los Estados que no son nacionales.

He aquí un resumen: 1°. *Estado* es la Sociedad pública independiente.

(2°.) *Nación* es el Estado cuya Sociedad contiene uno o más de los vínculos que forman la nacionalidad.

(3°.) Nacionalidad es el conjunto de caracteres físicos y morales que dan un carácter peculiar a la población de un Estado o de varios Estados.

(4°.) En este mundo no hay sino Estados y Estados nacionales.

(5°.) La Nación no es sociedad política especial y distinta del Estado.

(6°.) La nacionalidad no es sociedad porque no es suficiente uno solo, ni un conjunto de caracteres físicos y morales, por sí solos, para formar sociedad. Si la nacionalidad fuera sociedad, sería imposible negar la existencia de los derechos nacionales.

(7°.) Pueblo es la población de los Estados.

Definamos ahora qué se entiende por principio de las nacionalidades. El Sr. Diez de Medina dice: «es un vínculo natural que existe entre todas las agrupaciones humanas que tienen el mismo origen o raza, costumbres, idioma, religión y cultura y que les impulsa a formar una sola asociación o un mismo Estado.» La doctrina política que se funda en este principio fue proclamada a principios del siglo XIX por Mancini. Con ocasión de las guerras de conquista emprendidas por Napoleón I se descompusieron varios Estados, y entonces surgió la idea de unir e independizar los pueblos de idéntico origen, raza o idioma y en general aquellos que habían formado una sola unidad política. Mancini y otros escritores sostenían que la nacionalidad debe ser el principio jurídico y natural de las asociaciones humanas opuesto al artificial que induce a formar Estados, y esta doctrina se tradujo en hechos de gran importancia y hasta vino a ser la base de la Política Italiana.

Mancini afirma que «la Nación es el resultado de una doble serie de condiciones naturales e históricas y

que el derecho de nacionalidad es ley providencial y divina». Stuart-Mill, manifiesta, por su parte, que cuando el sentimiento de nacionalidad se muestra donde quiera que existe, hay ya una razón prima facie para unir todos los miembros de esa nacionalidad bajo un mismo gobierno que les sea propio. No podemos jamás contrariar aquel afecto mutuo entre las naciones que engendran ciertos vínculos políticos, y así, creemos justo y laudable ese sentimiento que determina a las naciones de un mismo idioma, de una misma raza etc. a unirse para la defensa común o a propender juntas al fin de cultura intelectual conservando cada una su parte de independencia y soberanía; antes bien, la unión de las naciones para la consecución de fines que interesen al bienestar de la humanidad, nos parece uno de los resortes más poderosos de la civilización moderna.

Es indudable que hay hombres que forman parte de diferentes Estados unidos por alguno de los vínculos de nacionalidad y aspirando a componer un Estado nacional, pero se trata de averiguar si para esto tienen un verdadero derecho, o lo que es lo mismo, si existen los derechos nacionales. Siendo estos derechos los que a un Estado nacional corresponden, no es posible negar su existencia porque todo Estado es persona jurídica, soberana e independiente en el obrar y, como tal, claro está que tiene derecho para alcanzar su fin que es la prosperidad temporal de los asociados. De lo que se trata más propiamente es de indagar si varios hombres diseminados en las sociedades políticas que conviven en la Tierra, unidos con los lazos de un común origen histórico, el habla de un mismo idioma o la identidad de raza, tienen derecho para vincularse a un determinado territorio y componer un Estado nacional: ¿qué se requiere para que exista un derecho?—se requiere en primer lugar un sujeto racional en quien resida, y, tratándose de varios hombres, para que puedan ser sujeto de derecho, se necesita que formen una verdadera sociedad que le tenga. ¿Puede haber sociedad entre hombres de distintas sociedades políticas por el solo hecho de expresar sus ideas, por ejemplo, en el mismo idioma? ¿qué sociedad formamos los ecuatorianos con los peruanos v. g. por el solo hecho de haber sido libertados con armas de unos mismos héroes?—¿qué sociedad formamos con los madrileños por hablar un mismo idioma? Una colección de hombres unidos por uno o más vínculos de

nacionalidad, no puede ser sujeto de derecho porque no es sociedad, y tratándose de un derecho social como el pretendido derecho nacional debe radicar en un ser social. Traté de las aspiraciones de los individuos que están unidos por un carácter nacional, y, si no hubieran derechos nacionales, esa aspiración humana, esa tendencia carecería de un fin que les satisfaga, esto es, el hombre tendería a un fin irrealizable y se proporcionaría un constante tormento. Para resolver esta objeción, no hay que perder de vista que los que viven dentro de los Estados políticos, ignoran las mas de las veces que pueda existir tal tendencia, e ignoran, porque esta no nace sino de la presencia en el entendimiento de ciertos conocimientos de que el vulgo carece. ¿Sabe el vulgo de las naciones que hay un vinculo o muchos que le ligan con otros hombres separados en el espacio?, ¿vive, por ejemplo, del lisonjero o doloroso recuerdo de haber marchado aliado con otros pueblos en el tiempo? No, luego no puede nacer tal tendencia por carecer de esos conocimientos de los que son depositarios los instruidos o los hombres de Estado, y dado que esa tendencia exista, no puede darnos indicio de un derecho natural, porque no radica en el hombre por el mero hecho de serlo. Esa aspiración ha sido las más de las veces un deseo precario infiltrado en la conciencia popular, ya por ciertas almas generosas, ya por algunos revolucionarios ambiciosos, ya en fin, por algunos entristecidos patriotas que lloran la desaparición de una patria gloriosa. Además, esa aspiración o tendencia a formar un gran Estado nacional, no suele nacer en los pueblos ni aun con el conocimiento de los estrechos vinculos que les ligan con otras agrupaciones humanas. Nosotros mismos conocemos de sobra los fuertes lazos que nos unen con nuestras hermanas las Repúblicas sud-americanas, y sin embargo nuestra única tendencia es procurar el engrandecimiento de nuestra Patria cuya autonomía, cuya soberanía no toleraríamos que desaparezcán. Termino con estas palabras del sabio Marqués de Olivar: «el principio de que toda nacionalidad debe formar un Estado independiente y que por lo tanto tienen derecho las provincias de una misma lengua, religión o raza, a emanciparse de los Estados de que formen parte, para reunirse en otro nacional, ha servido de mal disimulada excusa muchas veces para la realización de las mayores injusticias y más abominables crímenes.»

MANUEL ELICIO FLOR T.